



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 02 (CONALECHE-CCC-LPN-0002)

ERRORES HUMANOS

Considerando (1): Que en fecha catorce (14) de septiembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el Decreto Núm. 350-17, para el uso obligatorio del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras;

Considerando (2): Que en fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) se inició el proceso de referencia núm. **CONALECHE-CCC-LPN-2023-0002**; para la adquisición de Insumos Ganaderos, para ser donados a los ganaderos a través de el Proyecto para el Mejoramiento de la Ganadería en la Republica Dominicana (PROMEGAN).

Considerando (3): Que los errores humanos son faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.

Considerando (4): Que en caso de que incurra en un error humano durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento.

Considerando (5): Que, en ese mismo orden, resultaba necesario establecer un protocolo a seguir en el caso de errores no atribuibles a la plataforma sino al usuario, de manera que las instituciones puedan dar continuidad a los procesos de contratación pública que se vean afectados, lo cual fue solucionado por el Órgano Rector mediante *"Resolución Núm. PNP-05-2020 sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional"*.

Considerando (6): Que, según dicha resolución, se consideran *"errores humanos"* a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.

Considerando (7): Que, en el presente caso, al momento de nuestro Departamento de Compras cargar las evidencias técnicas y económicas de las ofertas físicas recibidas, el portal transaccional de la DGCP presento un error y en consecuencia valido solamente los oferentes que participaron de manera virtual, lo cual impide continuar el proceso ya que no se incluyeron las ofertas externas.

Considerando (8): Que la citada Resolución Núm. PNP-05-2020, dispone que: *"...cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité*

[Handwritten signature]
CM



de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate”.

Considerando (9): Que adicionalmente, dicha resolución dispone que el acto administrativo elaborado al respecto, deberá ser anexado al expediente administrativo que tendría que ser presentado ante la Contraloría General de la República (CGR), para los fines que corresponda, toda vez que éstos no sustituyen el protocolo que de manera regular ha venido realizando la Contraloría antes y luego de la puesta en funcionamiento del Portal, para el registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago. En estos casos, para fines de fiscalización, en lugar de recibir la información referente a los procedimientos de contratación pública a través del portal, la Contraloría la recibirá exclusivamente a través del expediente administrativo físico a partir de la fase en la que no fue posible dar continuidad al proceso dentro de la plataforma.

Considerando (10): Que en ánimos de garantizar una actuación apegada al debido proceso, la Dirección General de esta institución solicito al Órgano Rector, la emisión de una certificación en la que se haga constar la situación de “error humano” expuesta en la presente, lo cual fue debidamente respondido de forma afirmativa, haciendo constar que procede acogerse a la Resolución Núm. PNP-05-2020.

Visto: La Constitución de la Republica Dominicana.

Visto: La ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

Visto: La resolución núm. PNP-03-2020, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La resolución núm. PNP-05-2020 de fecha diez (10) agosto de dos mil veinte (2020), sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Visto: La evidencia del portal transaccional de la DGCP, sometido como prueba del error humano.

Por tales motivos, describimos el error humano en el portal transaccional de la siguiente manera:

Primero: Que al momento de nuestro Departamento de Compras cargar las evidencias técnicas y económicas de las ofertas físicas recibidas, el portal transaccional de la DGCP presento un error y en consecuencia valido solamente los oferentes que participaron de manera virtual, lo cual impide continuar el proceso ya que no se incluyeron las ofertas externas.

Segundo: Que dicho error humano ha generado la imposibilidad de poder cargar al Portal Transaccional las ofertas físicas recibidas de los diferentes ofertantes que optaron por esta modalidad.

R

DM



Tercero: Que dicho error humano ha generado la imposibilidad de poder adjudicar a través del portal Transaccional aquellos oferentes que participaron de manera física y que resultaron adjudicados en este proceso.

Cuarto: Que el presente Acto Administrativo anexa la documentación que sustenta las motivaciones al actual para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Yesenia Rodríguez
Encargada Administrativo y Financiero




Carlos Medina
Encargado Compras y Contrataciones.

